



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
CHULUCANAS**

INFORME n.º 003-2021-MPM-CH-OCI/0452-SR

SERVICIO RELACIONADO

**"VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4
DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444"**

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE I

CHULUCANAS, MORROPÓN- PIURA - PERÚ

2021

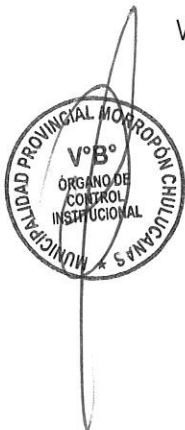


INFORME n. ° 003-2021-MPM-CH-OCI/0452-SR

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N.° 27444”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. COMENTARIOS	2
V. LIMITACIONES	2
VI. CONCLUSIONES	3
VII. RECOMENDACIONES	3





INFORME N. ° 003-2021-MPM-CH-OCI/0452-SR

SERVICIO DE CONTROL RELACIONADO

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N. ° 27444”

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

I. ORIGEN

La Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, como entidad del Estado se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo establecido en la Ley n. ° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"; estando reservadas las atribuciones de Control de la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, dentro de su competencia funcional.

En ese sentido, el presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, programado en el Plan Anual de Control 2021 de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, en el marco de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

II. OBJETIVO

El servicio relacionado se realizó teniendo como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n. ° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

III. ALCANCE

El desarrollo del servicio relacionado comprende la verificación si la entidad, sus funcionarios y servidores, cumplieron con las obligaciones establecidas en el Capítulo I - Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto al periodo comprendido de 1 de enero al 31 de marzo de 2021.





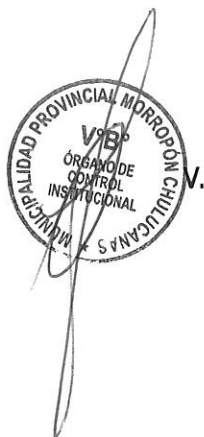
IV. COMENTARIOS

En mérito a lo dispuesto en el numeral 60.1¹ del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, mediante oficio n.º 198-2021-OCI/MPM-CH de 26 de marzo de 2021, se solicitó al señor Nelson Mío Reyes, alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, "(...) Denuncias recibidas y atendidas contra funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, relacionadas al incumplimiento de obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, durante el período de enero a marzo de 2021 (...)"

Sobre el particular, la entidad al cierre de este informe no comunicó al OCI si recibieron denuncias de administrados relacionadas al incumplimiento de obligaciones establecidas en el capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Por otro lado, considerando lo establecido en el numeral 60.2² del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, se procedió a revisar el registro de denuncias presentadas en el Órgano de Control Institucional, relacionadas al incumplimiento de obligaciones de funcionarios y servidores a que se refiere el numeral 60.1 del citado TUO, de las cuales este Órgano de Control Institucional no se recibió ninguna denuncia en el periodo de 1 de enero al 31 marzo de 2021.

De lo expuesto en el párrafo precedente se advierte que, durante el periodo en evaluación, no se recibieron denuncias relacionadas al incumplimiento de obligaciones de funcionarios y servidores en procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa; por lo que no se genera reporte de trimestral de acciones realizadas o decisiones adoptadas relacionadas al precitado tipo de denuncia.



V. LIMITACIONES

Durante la ejecución del servicio se presentó la limitación de información que no alcanzó la Entidad, solicitada a través de Oficio n.º 198-2021-OCI/MPM-CH de 26 de marzo de 2021.

¹ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 de la Ley n.º 27444, aprobada con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

"(...) Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno

60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

² Texto único Ordenado de la Ley n.º 27444 de la Ley n.º 27444, aprobada con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

"(...)

Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno

"(...)

60.2 Los administrados podrán presentar denuncias ante los órganos de control interno de las entidades, que forman parte del Sistema Nacional de Control, o directamente ante la Contraloría General de la República, contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.



VI. CONCLUSIONES

El Órgano de Control Institucional, durante el periodo 1 de enero al 31 de marzo de 2021, no se ha recibido denuncias relacionadas al incumplimiento de obligaciones por parte de los funcionarios o servidores públicos establecidas en capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; por lo que no se genera reporte de trimestral de acciones realizadas o decisiones adoptadas relacionadas al precitado tipo de denuncia.

VII. RECOMENDACIONES

1. Disponga que en los posteriores requerimientos de información del OCI relacionados a denuncias por el incumplimiento de obligaciones por parte de los funcionarios o servidores públicos en el marco del numeral 60.4 artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, sean atendidos en el plazo establecido.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, deberá disponer que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique el presente informe en el portal web de transparencia institucional, para los fines correspondientes.

Chulucanas, 14 de abril de 2021.

